



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE MARZO DE 2001

Número 59

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Universidades

- 3747 2566 Decreto n.º 20/2001, de 2 de marzo, por el que modifica el decreto n.º 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3748 2619 Orden de 2 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que presten servicios o desarrollen programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3757 2376 Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la promoción pública de 12 viviendas y garajes en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo.
- 3758 2378 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia sobre actuación de rehabilitación y acción social en el Polígono de La Paz de Murcia.
- 3760 2377 Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la promoción pública de 16 viviendas y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3761 2567 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera "La Huertecica", en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 695/00 de E.I.A., a solicitud de transportes Cucaleras, S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 3761 2565 Resolución de 22 de febrero de 2001, del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como Higienista Dental convocadas por orden de 20 de noviembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- 3762 2375 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, «THADER», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 3766 2374 Orden de 19 de febrero de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para el 2001.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 3773 2380 Anuncio de transferencias de concesiones.
- 3773 2568 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 3773 2569 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
- Consejería de Educación y Universidades**
- 3773 2563 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se rectifica el error material apreciado en la resolución de fecha 16 de febrero de 2001 por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de adquisición de equipo de filmación para el Instituto de Educación Secundaria "Cañada de las Heras" de Molina de Segura (Murcia).
- 3773 2379 Anuncio de extravió de un título.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Siete de Cartagena**
- 3774 2440 Menor cuantía 274/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 3774 2412 Demanda número 112/2000. Ejecución número 68/2001. Cédula de notificación.
- 3774 2448 Ejecución número 59/2001. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**
- 3775 2405 Procedimiento número 23/2001. Cédula de citación.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
- 3775 2330 Menor cuantía número 574/1999. Cédula de notificación.
- Instrucción número Uno de Murcia**
- 3775 2415 Juicio de faltas 629/0/2000-P.
- 3776 2414 Juicio de faltas 333/0/2001-P.
- De lo Social número Uno de Murcia**
- 3776 2339 Autos número 624/2000. Cédula de citación.
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 3776 2351 Ejecución número 18/2001. Cédula de notificación.
- De lo Social número Tres de Murcia**
- 3777 2354 Proceso número 882/00.
- 3777 2355 Autos número 23/01.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 3778 2343 Autos número 769/00.
- De lo Social número Seis de Murcia**
- 3778 2356 Demanda número 1.407/1997. Ejecución número 38/1998. Cédula de notificación.
- De lo Social número Siete de Murcia**
- 3778 2413 Demanda 113/2001.

Pág.

- Primera Instancia número Tres de San Javier**
- 3778 2340 Familia, divorcio contencioso 302/2000. Cédula de emplazamiento.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**
- 3779 2328 Menor cuantía, tercería de dominio número 343/97.
- 3779 2408 Juicio ejecutivo número 234/96.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla**
- 3780 2461 Autos número 111/00.
- De lo Social número Tres de Alicante**
- 3780 2344 Procedimiento número 10/2001.

IV. Administración Local

- Bullas**
- 3781 2434 Aprobación definitiva del Plan Parcial Los Cantos II de Bullas.
- Las Torres de Cotillas**
- 3781 2436 Aprobación definitiva de los Proyectos de Compensación y Urbanización del Polígono de Actuación 6 Prima (P.A. 6') de este municipio.
- Molina de Segura**
- 3781 2432 Anuncio de contratación del servicio de «Intervención socio-educativa con infancia y adolescencia en ludotecas».
- San Pedro del Pinatar**
- 3782 2435 Licitación ejecución de Obras.
- Santomera**
- 3782 2438 Aprobación inicial de la modificación número 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 3782 2437 Aprobación inicial de la modificación número 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Villanueva del Río Segura**
- 3782 2433 Relación de propietarios y bienes afectados por procedimiento de expropiación.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia**
- 3783 2427 Notificación incoación expediente traslado voluntario definitivo oficina farmacia MU-499-F, en Totana. T-25/2000.
- Comunidad de Regantes Cañada del Judío. Jumilla**
- 3783 2426 Convocatoria a asamblea general ordinaria.
- Comunidad de Regantes del Heredamiento Ojós de Archivel**
- 3783 2555 Convocatoria.
- Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Calasparra-Cieza.**
- 3784 2664 Anuncio de convocatoria a asamblea general extraordinaria.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia**
- 3784 2490 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

2566 Decreto n.º 20/2001, de 2 de marzo, por el que modifica el decreto n.º 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, expone en su preámbulo que la democratización de la gestión del sistema educativo ha sido y es una aspiración de los sectores implicados en el proceso educativo y de la sociedad en general.

En aras de esta democratización hubo de procederse a modificar el artículo 12 de esta Ley 6/1998 integrando *“a las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas”*. Este apartado no se contemplaba anteriormente y dado que estas entidades resultaban imprescindibles para alcanzar el grado de consenso social que habría de informar los acuerdos que se adoptarán en el Consejo Escolar merced a la composición paritaria de este órgano consultivo es por lo que se hizo preciso esta modificación realizándose la misma al amparo de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.

De otra parte, la entrada en vigor y aplicación del Decreto número 120/1999, de 30 de julio (BORM 8-9-1999), por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma, ha hecho necesario que se acometiera igual modificación que la prevista en la ley incluyendo en consecuencia un nuevo apartado al artículo 13 del Decreto número 120/1999, así como realizar otras modificaciones que han sido precisas desde la entrada en vigor del citado Decreto en aras de lograr el mejor funcionamiento de este órgano consultivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, del mandato conferido en la disposición final primera de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre y el artículo treinta y dos. Uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, consultado el Consejo Escolar Regional, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 marzo de 2001.

DISPONGO

Artículo Primero.

Modificar el artículo 5 numerando el texto existente como apartado 1 y añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“2. El Presidente tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario creado al efecto para el Consejo Escolar, y someténdose al régimen de incompatibilidades previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y concordantes de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo Segundo.

Sustituir la redacción del artículo 8 en su apartado a) por la siguiente redacción:

“ a) El desempeño de algún otro cargo en cualquier Administración Pública”.

Artículo Tercero.

Sustituir la redacción del artículo 10 apartado 9 por la siguiente redacción:

“ 9.- Conformar y dar traslado a las propuestas de gasto realizadas por el Secretario del Consejo.”

Artículo Cuarto.

Añadir un apartado al artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la siguiente redacción:

“ 13.- Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten el carácter de más representativas, nombrados a propuesta de las mismas.”

Artículo Quinto.

Modificar la redacción del artículo 21 apartado b) por el siguiente texto:

“Preparar la memoria anual de actividades y elaborar un informe de previsiones de gasto, que sirva de base para la redacción del anteproyecto de presupuesto del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente.”

Artículo Sexto.

Sustituir la expresión del artículo 23 y 24 a través de la Dirección General que corresponda por la expresión, *“a través del centro directivo que corresponda.”*

Artículo Séptimo.

El apartado d) del artículo 30 habrá de suprimirse y ordenar alfabéticamente el resto.

Artículo Octavo.

En el artículo 44 apartado b) párrafo primero in fine se habrá de añadir la expresión, *“en proporción a su representatividad.”*

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2619 Orden de 2 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que presten servicios o desarrollen programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

El Consejo de las Comunidades Europeas de 31 de marzo de 1992, recomienda que se adopten medidas o iniciativas para hacer compatibles las obligaciones profesionales familiares y educativas de los hombres y de las mujeres derivadas del hecho de tener a cargo niños o niñas.

Tales iniciativas tienen como fin:

1.- Establecer servicios de cuidado de niños y niñas mientras los progenitores estén: trabajando, recibiendo educación o formación con vistas a la obtención de un empleo.

2.- La participación de los hombres y de las mujeres en responsabilidades profesionales, familiares y educativas derivadas del cuidado de los niños y de las niñas.

La Consejería de Presidencia atribuye a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, competencias relativas al diseño de actuaciones tendentes a la promoción de condiciones de igualdad entre los sexos que se plasma en políticas activas en favor de la mujer.

Dentro de estas competencias la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene como objetivo prioritario promover programas que fomenten la conciliación de la vida familiar y profesional de hombres y mujeres y en concreto:

- La promoción de proyectos que tiendan a compatibilizar el empleo con las responsabilidades familiares.

- Apoyar la organización de servicios y actividades lúdicas educativas para atender a niños/as fuera del horario escolar y en periodos de vacaciones.

- Impulsar y mejorar el sistema de servicios sociales, en especial los destinados a la infancia con prioridad a niños/as de cero a tres años.

Para promover estas iniciativas, la Consejería de Presidencia, estima como medida esencial la financiación de ayudas económicas a entidades públicas para la realización de actividades que incidan en la consecución de estos fines.

Así en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, aprobados por ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323B "Promoción de la Mujer" los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio,

mediante la realización de programas y proyectos de inversión destinados específicamente a la prestación de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar, y dado que con estas subvenciones se pretende asegurar la realización de actuaciones que complementan los programas que se desarrollan en esta Secretaría Sectorial, y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que las Corporaciones Locales beneficiarias destinaran gran parte de sus recursos a la realización de programas y actuaciones que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que presten servicios o desarrollen programas destinados a menores que permitan compatibilizar la vida familiar y laboral.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 768 de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001 y por la cantidad de 30.000.000 de pesetas. (180.303'631 euros), proyecto de inversión nº 20928 "Centros y Servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar".

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a:

a) La remodelación de los centros e instalaciones donde se presten servicios o se realicen programas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) La adquisición de equipamiento para centros e instalaciones donde se presten servicios o se realicen programas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I

a la presente Orden, debiendo presentar una solicitud para cada una de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Para los proyectos referidos a remodelación:

- Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

- Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como documento acreditativo del derecho de uso a favor de la entidad solicitante durante un mínimo de 10 años posteriores a la solicitud de subvención.

- Memoria descriptiva de la instalación.

- Memoria valorada de las características de la obra a realizar.

b) Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

- Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

- Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de proyectos de adquisición de equipamiento informático, o material para la realización de actividades.

Artículo 7. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos

contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaría Sectorial, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Mujer.

- Un/a Técnico/a de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Que los centros o instalaciones objeto de subvención se destinen al desarrollo de servicios o programas cuyo objetivo sea la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) El número real o potencial de usuarios/as de los servicios o programas.

c) El déficit de infraestructura existente en la zona.

d) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos, supone la subvención solicitada.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a las entidades interesadas.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 13. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, y/o adquirir el equipamiento solicitado.

2. Notificar a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado relativo al equipamiento y a la remodelación será el fijado en la instancia de solicitud y en el proyecto presentado con la misma.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2002.

3. Cuando por razones no imputables a las beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Artículo 17. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1) con carácter general:

- Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización de los proyectos subvencionados, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2) Para los proyectos referidos a la remodelación de centros e instalaciones:

Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo III.

Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo IV.

3) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

- Acta de recepción del equipamiento, según modelos que figura como Anexo V.

4) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

5) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago en el que conste el recibí.

3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Ororio**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

MEJORA
EQUIPAMIENTO

ENTIDAD SOLICITANTE _____
C.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____.
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente _____
Representante de la Entidad, D./D^a _____,
D.N.I. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
en calidad de _____.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 25 años SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSIÓN:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación Propia _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se registrarán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

_____, a _____ de _____ del 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO.

D. _____ Secretario de la
Corporación Local _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día
_____ de _____ de 2001, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor,
adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____
_____ de acuerdo con el proyecto
técnico redactado por _____,
por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____
pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por
la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación _____,
para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 10 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse
como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra
causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de
funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 10 años, durante el cual no podrá enajenarse,
ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería
de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas,
para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Secretaría
Sectorial de Mujer y Juventud, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la
Corporación Local en _____ a ____ de _____ del 2001.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE DE LA
CORPORACION LOCAL.

ANEXO III. CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN.

CORPORACIÓN LOCAL _____

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS: Adjudicatario: DNI/CIF:	Certificación	Nº
	Mes de	del 200
	Fechas de:	
	Liquidación:	
	Comienzo:	
	Terminación:	

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Total (a):	
	Que no se acredita (b)	

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____

_____ ptas.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____

_____ ptas.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO, EL SECRETARIO
---	--------------------------	-------------------------

ANEXO IV. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

CORPORACIÓN LOCAL _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Instalación: _____

Sr. D. _____ Director Técnico de la obra.

Adjudicante: _____

Sr. D. _____ Contratista.

Adjudicatario: _____

Precio adjudicación: _____ pts.

Precio licitación: _____ pts.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
Sello.	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CORPORACIÓN LOCAL:

FECHA

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.
---	--

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a ____ de _____ del 2001

(Dorso que se cita)

[illegible]

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2376 Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la promoción pública de 12 viviendas y garajes en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 28 de noviembre de 2000, para la promoción pública de 12 viviendas y garajes en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2000, entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción pública de 12 viviendas y garajes en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Vicepresidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a 28 de noviembre de 2000

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jose Pablo Ruiz Abellán, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto nº 12/2000, de 5 de mayo (B.O.R.M. de 6 de mayo de 2000).

De otra el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2000.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO – Antecedentes

Que el Ayuntamiento de Murcia aprobó el Plan Municipal de Viviendas 1996-1999, cuyo objetivo era fundamentalmente resolver los problemas derivados de la vivienda de segmentos específicos de la población comprendida en dicho municipio. Dicho Plan contenía un Programa de viviendas en régimen de alquiler para familias cuyas rentas estuvieran comprendidas entre el 0,5 y el 1 veces el S.M.I.

Dicho Plan Municipal comprendía entre otras actuaciones la iniciación en 1999, de la construcción de 12 viviendas de Promoción Pública en una parcela de propiedad municipal, denominada N-4B en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

El marco de actuación y financiación de dicha promoción estaba comprendido en el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia sobre actuaciones de vivienda y suelo para el cuatrienio 1996-1999", suscrito el 12 de septiembre de 1996.

SEGUNDO -Que habiendo transcurrido el plazo de vigencia de dicho Convenio, cuya prórroga se extiende por addenda al mismo, hasta el 31 de diciembre de 1999, y habiéndose creado por Ley 1/1999, de 17 de febrero el Instituto de Vivienda y Suelo, estando ambas Administraciones interesadas en proceder al seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en su día respecto de esta específica actuación:

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio específico tiene por objeto la promoción pública de 12 viviendas en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, en la parcela de propiedad municipal N-4B, para las familias destinatarias según la normativa aplicable vigente a ser adjudicatarias de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, cuyas rentas estén comprendidas entre el 0,5 y 1 veces el S.M.I.. Dicha promoción tendrá una duración bianual que comprenderá desde el 2000 hasta el 31 de diciembre del 2001.

En dicha promoción del Ayuntamiento de Murcia con la colaboración de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal S.A.", la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo, participará cofinanciando dicho Proyecto mediante una subvención de un 34,6% del Presupuesto de contrata de la mencionada promoción.

SEGUNDO.- Que el coste total de la Promoción asciende a ochenta y cuatro millones setecientas cincuenta mil setecientas veinticinco pesetas (84.750.725 pts), ascendiendo el presupuesto de la contrata a 71.180.667 pts, por lo que el reparto de las anualidades se hará de la siguiente forma:

ENTIDAD	2000	2001	TOTAL.
Ayuntamiento	5.526.774	41.947.951	47.474.725
I.V.S.	12.288.000	12.288.000	24.576.000
TOTAL	17.814.774	54.235.951	72.050.725

El resto de las cantidades que no figuran en el presupuesto para estos dos ejercicios, corresponden al valor de los terrenos aportados por el Ayuntamiento, por un importe estimado de 12.700.000 pts.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia, que será el titular de la promoción, se compromete a aportar el solar, que es de propiedad municipal, y el resto de los recursos económicos precisos para llevar a buen término la promoción con cargo a las partidas presupuestarias 044.431.6820099, 044.431.68201.

Asimismo la redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la gestión, el pago de los gastos de terceros profesionales, tasas y la recepción de las obras de la promoción las llevará a cabo a través de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal S.A".

CUARTO - El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a aportar veinticuatro millones quinientas setenta y seis mil pesetas (24.576.000 PTS) que supone la cofinanciación del 34,6% del presupuesto de la contrata de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2000, el abono de la cantidad de 12.288.000 pts, se entregará de forma anticipada y de una sola vez a favor del Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 1426.431C.766 una vez firmado el Convenio, que se hará efectiva en la partida habilitada al efecto y referenciada en la cláusula tercera.

Durante el ejercicio 2001, el abono de la cantidad estipulada, se entregará una vez justificada la ejecución del 50% del presupuesto total de la obra adjudicada, mediante las correspondientes certificaciones, librándose los fondos conforme se vaya ejecutando la obra y hasta el máximo estipulado de los 12.288.000 pts con cargo a la partida presupuestaria 1426.431C.766.

No obstante una vez terminadas las obras y formalizada el Acta de recepción de las mismas, se procederá por parte del servicio de vivienda del Ayuntamiento de Murcia con la colaboración de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal S.A.", a la entrega al Instituto de Vivienda y Suelo, de la liquidación correspondiente debidamente justificada.

QUINTO.- Para el desarrollo del Convenio y el buen término de las obras se constituirá una Comisión técnica integrada por un representante de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

SEXTO.- El transcurso del plazo estipulado en el presente Convenio o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el clausulado por cualquiera de las partes firmantes, dará lugar a la denuncia y resolución del mismo.

SEPTIMO.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación y recepción de las obras, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de diciembre del 2001.

OCTAVO.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, por triplicado ejemplar, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.—Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2378 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia sobre actuación de rehabilitación y acción social en el Polígono de La Paz de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 28 de noviembre de 2000, sobre actuación de rehabilitación y acción social en el Polígono de La Paz de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de noviembre de 2000 y teniendo

en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2000, entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con fecha 28 de noviembre de 2000, sobre actuación de rehabilitación y acción social en el Polígono de La Paz de Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Vicepresidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a 28 de noviembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su representación, facultado para este acto por Decreto 12/2000, de 5 de mayo (B.O.R.M. de 6 de mayo de 2000).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en su representación autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2000.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Antecedentes.

Que en el Convenio Marco sobre actuaciones en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 1996-1999, suscrito con fecha 29 de enero de 1996, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante, la Comunidad Autónoma), se establece como uno de los objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, "La promoción pública de viviendas, tanto con cargo exclusivo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma como mediante su cofinanciación con los Ayuntamientos de la Región, adecuadas a sus potenciales adjudicatarios".

Consecuencia de lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 1996 fue formalizado Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Murcia (en adelante, el Ayuntamiento), para el cuatrienio 1996-1999, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda del municipio de Murcia mediante la cofinanciación en la promoción pública de nuevas viviendas, así como la gestión en actuaciones protegibles de rehabilitación privadas.

Que esta Comunidad Autónoma, fruto del proceso de transferencias del Estado, gestiona dentro de su parque de vivienda pública el grupo de 1.502 viviendas sito en el Polígono

de la Paz (1ª fase) de Murcia. Dichas viviendas, promovidas como viviendas sociales por la extinta Obra Sindical del Hogar, fueron adjudicadas en el año 1965 en régimen de acceso diferido a la propiedad.

Que en la actualidad, parte de dicho grupo de viviendas presentan un estado físico de conservación muy precario, debido a la ausencia de un adecuado mantenimiento, provocando auténticas situaciones de marginalidad, agravadas por la escasa superficie de las viviendas, que hace que éstas carezcan de condiciones de habitabilidad idóneas, puesto de manifiesto en su aspecto y espacios exteriores, dando como resultado una imagen muy degradada en un entorno localizado de dicho grupo, que en la actualidad ya es no periférico de la ciudad de Murcia, y que afecta a los bloques A-3, A-5, B-9, B-10 y B-11, del citado polígono.

Que por su importancia social, es necesaria una actuación en el Polígono de la Paz, que tiene que pasar por la rehabilitación integral de la parte más deprimida del Barrio, para iniciar así un proceso de intervención social, dirigido a mejorar la situación existente.

Por ello, la Comisión Mixta del citado Convenio suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento consideró conveniente, en la reunión celebrada el 28 de diciembre de 1998, el diseño de un Plan de Actuación para la citada barriada del Polígono de la Paz, que permita el inicio de las actuaciones posibles.

SEGUNDO: Que siguiendo en esa línea de considerar imprescindible por su importancia y trascendencia social, acometer la rehabilitación integral del Polígono de la Paz, de la que el presente Convenio supondría una de sus primeras actuaciones, y con el fin de conseguir una adecuada acción social y la regularización del mayor número posible de viviendas mediante los procedimientos legales habilitados al efecto.

Ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio supone acometer actuaciones de rehabilitación y acción social en el Polígono de la Paz de Murcia, dentro del vigente Plan de Vivienda y Suelo.

Las actuaciones a desarrollar, en un marco continuado de un apoyo social, comprenderán la elaboración de un censo actualizado de los ocupantes de las viviendas de los bloques en cuestión; el estudio y programación de las actuaciones tendentes a realizar la ocupación de estas viviendas; la elaboración de las memorias y proyectos técnicos necesarios; y la financiación y contratación de la ejecución de las obras correspondientes a dichos proyectos.

SEGUNDA.- El coste estimado de las obras de rehabilitación asciende a 120.000.000 -Pts. distribuyéndose la aportación de cada una de las partes de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Murcia cofinancia el 25% del coste total de las obras de rehabilitación que supone la aportación de 30.000.000-Pts., con cargo a la partida 431.682

La Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Instituto de Vivienda y Suelo, cofinancia el 75% del coste total de las obras de rehabilitación que supone la aportación de 90.000.000 -Pts., con cargo a la partida presupuestaria 1426.431C.766.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Murcia, en su condición de titular de la actuación con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, se compromete a la elaboración de los proyectos técnicos y memorias necesarios para la contratación de las obras de rehabilitación adecuadas para conseguir los fines propuestos en este Convenio.

Asimismo, a la contratación, dirección y recepción de las obras de rehabilitación integral correspondientes a los proyectos mencionados, a través de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal, S.A.", respecto de los bloques de viviendas y elementos comunes, que por su característica y estado de rehabilitación no reúnan las condiciones de habitabilidad idóneas e impliquen una actuación prioritaria desde el punto de vista social, previo informe de la Comisión Mixta constituida al efecto para el presente Convenio.

CUARTA.- Que asimismo y con el fin de facilitar la regularización y nueva adjudicación de dichas viviendas mediante la aplicación de los Decretos Regionales nº 74/97, de 4 de diciembre y 38/85, de 23 de mayo, el Ayuntamiento recabará, en colaboración con las entidades y particulares que estime pertinentes, los informes previos que reflejen la situación económica y social de cada ocupante.

QUINTA.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Instituto de Vivienda y Suelo, en base a dichos informes, se compromete a realizar el estudio, programación y ejecución de la regularización de las viviendas, así como las nuevas adjudicaciones derivadas de la situación de ocupación de las mismas sobre las que se va a realizar la rehabilitación mediante la aplicación de las normas mencionadas en la cláusula cuarta.

SEXTA.- El abono de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos del Instituto de Vivienda y Suelo se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la partida habilitada al efecto por el Ayuntamiento y referenciada en la cláusula segunda.

SÉPTIMA.- Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

OCTAVA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente Convenio dada su importancia social, se extenderá hasta la terminación de las obras de rehabilitación y ocupación de las viviendas, no pudiendo exceder en ningún caso dicho plazo del 31 de diciembre de 2001.

DÉCIMA.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, por triplicado ejemplar firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.—Por el Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.—Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2377 Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la promoción pública de 16 viviendas y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 28 de noviembre de 2000, para la promoción pública de 16 viviendas y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, para la promoción pública de 16 viviendas y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de noviembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ,el Convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2000, entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la promoción pública de 16 viviendas y garajes en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Vicepresidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a 28 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto nº 12/2000, de 5 de mayo (B.O.R.M. de 6 de mayo de 2000).

De otra el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2000.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO – Antecedentes

Que el Ayuntamiento de Murcia aprobó el Plan Municipal de Viviendas 1996-1999, cuyo objetivo era fundamentalmente resolver los problemas derivados de la vivienda de segmentos específicos de la población comprendida en dicho municipio. Dicho Plan contenía un Programa de viviendas en régimen de

alquiler para familias cuyas rentas estuvieran comprendidas entre el 0,5 y el 1 veces el S.M.I.

Dicho Plan Municipal comprendía entre otras actuaciones la iniciación en 1999, de la construcción de 16 viviendas de Promoción Pública en una parcela de propiedad municipal, denominada N-4B en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

El marco de actuación y financiación de dicha promoción estaba comprendido en el “ Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia sobre actuaciones de vivienda y suelo para el cuatrienio 1996-1999”, suscrito el 12 de septiembre de 1996.

SEGUNDO -Que habiendo transcurrido el plazo de vigencia de dicho Convenio, cuya prórroga se extiende por addenda al mismo, hasta el 31 de diciembre de 1999, y habiéndose creado por Ley 1/1999, de 17 de febrero el Instituto de Vivienda y Suelo, estando ambas Administraciones interesadas en proceder al seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en su día respecto de esta específica actuación:

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio específico tiene por objeto la promoción pública de 16 viviendas en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, en la parcela de propiedad municipal N-4B, para las familias destinatarias según la normativa aplicable vigente a ser adjudicatarias de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, cuyas rentas estén comprendidas entre el 0,5 y 1 veces el S.M.I.. Dicha promoción tendrá una duración bianual que comprenderá desde el 2000 hasta el 31 de diciembre del 2001.

En dicha promoción municipal del Ayuntamiento de Murcia con la colaboración de la Empresa Mixta Municipal “Urbanizadora Municipal S.A.”, la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo, participará cofinanciando dicho Proyecto mediante una subvención de un 30% del presupuesto de contrata de la mencionada promoción.

SEGUNDO.- Que el coste total de la Promoción asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESETAS (133.567.043 pts), ascendiendo el presupuesto de la contrata a 108.681.446 pts, por lo que el reparto de las anualidades se hará de la siguiente forma:

ENTIDAD	2000	2001	TOTAL
Ayuntamiento	8.645.597	75.913.446	84.559.043
I V S	16.384.000	16.384.000	32.768.000
TOTAL	25.029.597	92.297.446	117.327.043

El resto de las cantidades que no figuran en el presupuesto para estos dos ejercicios, corresponden al valor de los terrenos aportados por el Ayuntamiento, por un importe estimado de 16.240.000 pts.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia, que será el titular de la promoción, se compromete a aportar el solar, que es de propiedad municipal, y el resto de los recursos económicos precisos para llevar a buen término la promoción con cargo a la partida presupuestaria 044.431.6820099, 044.431.68201.

Asimismo la redacción de los proyectos, la dirección de las obras, la gestión, el pago de los gastos de terceros

profesionales, tasas y la recepción de las obras de la promoción las llevará a cabo el Ayuntamiento de Murcia a través de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal S.A".

CUARTO - El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a aportar TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (32.768.000 PTS.) que supone la cofinanciación del 30% del presupuesto de la contrata de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2000, el abono de la cantidad de 16.384.000 pts, se entregará de forma anticipada y de una sola vez a favor del Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 1426.431C.766 una vez firmado el Convenio, que se hará efectiva en la partida habilitada al efecto y referenciada en la cláusula tercera.

Durante el ejercicio 2001, el abono de la cantidad estipulada, se entregará una vez justificada la ejecución del 50% del presupuesto total de la obra adjudicada, mediante las correspondientes certificaciones, librándose los fondos conforme se vaya ejecutando la obra y hasta el máximo estipulado de los 16.384.000 pts con cargo a la partida presupuestaria 1426.431C.766.

No obstante una vez terminadas las obras y formalizada el Acta de recepción de las mismas, se procederá por parte del servicio de vivienda del Ayuntamiento de Murcia con la colaboración de la Empresa Mixta Municipal "Urbanizadora Municipal S.A." a la entrega al Instituto de Vivienda y Suelo de la liquidación correspondiente debidamente justificada.

QUINTO.- Para el desarrollo del Convenio y el buen término de las obras se constituirá una Comisión técnica integrada por un representante de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Asimismo se habilita a la Comisión técnica para la resolución de los problemas de interpretación que pudieran surgir en el transcurso del citado Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

SEXTO.- El transcurso del plazo estipulado en el presente Convenio o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el clausulado por cualquiera de las partes firmantes, dará lugar a la denuncia y resolución del mismo.

SÉPTIMO.-El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación y recepción de las obras, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de diciembre del 2001.

OCTAVO.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, por triplicado ejemplar, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Angel Cámara Botía**.—Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2567 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera "La Huertecica", en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 695/00 de E.I.A., a solicitud de transportes Cucaleras, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera "La Huertecica", en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 695/00 de E.I.A., a solicitud de transportes Cucaleras, S.A., con domicilio en C/. Castellón, n.º 2, 30880-Águilas (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2565 Resolución de 22 de febrero de 2001, del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como Higienista Dental convocadas por orden de 20 de noviembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De conformidad con lo establecido en la base TERCERA de la orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como higienista dental:

R E S U E L V O

PRIMERO: Transcurrido el plazo señalado para la subsanación de defectos y tras el examen de la documentación aportada, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio profesional como higienista dental, que se adjuntan como anexos I y II, con mención a la causa de exclusión y se ordena su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo así como su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la base CUARTA de la convocatoria, se fija en doce el número máximo de asistencias a los miembros del Tribunal

TERCERO: Se fija como fecha, lugar y hora de la 1ª prueba:
Fecha: lunes 18 de junio de 2001

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón y Cajal, calle Senda Estrecha, n.º 13, 30011 Murcia (junto a establecimiento comercial Carrefour, Infante Juan Manuel).

Hora: 12 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 2001.—El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, **Luis H. Navarro Tenedor**.

Anexo I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA HIGIENISTAS DENTALES

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	DNI
ÁLVAREZ	GÓMEZ	MARÍA MERCEDES	37261742
BEJERANO	SÁNCHEZ	BEATRIZ	74358853
BLANCA	MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	34795312
BORRAJO	CARRASCO	CARMEN	22991597
BUENO	GARCÍA	ANA BELÉN	74358955
CORTÉS	VICENTE	ENCARNACIÓN	27465825
FRUTOS	NIETO	ANAMARIA	22984499
GARCÍA	TOMÁS	MARIA JOSÉ	52816329
GARCÍA	BAÑOS	SUSANA	22976014
GARCÍA	MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	22988880
GARCÍA-MINGUILLÁN	MORENO DE LA SANTA	EMILIA	34819212
GONZÁLEZ	CABALLERO	ISABEL	29057769
GONZÁLEZ	PALENCIA	ISABEL ANA	34785574
GRACIA	PACHECO	MARÍA DEL ROSARIO	22974503
GUIRAO	SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	22450586
HIDALGO	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	74325306
IBÁÑEZ	GÁLVEZ	MARÍA TRINIDAD	34813403
LÓPEZ	MUÑOZ	CARMEN	52804673
LÓPEZ	RUIZ	MERCEDES	52753932
LORENTE	SAURA	ISABEL	22977356
MADRID	GARRE	MARÍA DOLORES	22933764
MARTÍ	MARTÍNEZ	MARÍA LUISA	77505795
MONTOYA	NADAL	JOSEFA	74306471
NAVARRO	ZAPATA	IRENE	27474314
OLLÉ	PRETER	LAURA	46042132
ORTEGA	SÁNCHEZ	SUSANA	22995430
PEÑALVER	NIETO	ENCARNACIÓN	22957122
ROMERO	PÉREZ	MARÍA DOLORES	27476242
SALMERÓN	MULA	ANTONIA	77514930
SÁNCHEZ	LÓPEZ	PIEDAD MARÍA	34805292
SÁNCHEZ	LÓPEZ	ASCENSIÓN	34793354
SOLANO	GARCÍA	JOSEFA MARÍA	22953751
SORIANO	PALAO	MARIA DE LOS ÁNGELES	74343493
TOMÁS	TAPIA	ANAMARIA	27436099
VELASCO	LÓPEZ	MACARENA	27441782

Anexo II

Relación definitiva de excluidos a las pruebas de habilitación profesional para Higienistas Dentales

Nº	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	DNI	Observaciones
1	ABELLÁN	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	29040324	Fuera de Plazo, Falta de documentación requerida
2	GODÍNEZ	HERVAS	MARÍA ENGRACIA	77521702	No cumple requisitos base 1ª
3	GUERRERO	MOLINA	ENCARNA	27454153	Fuera de Plazo
4	LARIO	MONTIEL	MARÍA AGUSTINA	23234834	Falta de documentación requerida. Fuera de Plazo
5	RUIZ	BERNAL	MARÍA D. CARMEN	29041184	Fuera de Plazo, Falta de documentación requerida
6	SERRANO	CÁNOVAS	MARÍA LUISA	29065249	Falta de documentación requerida
7	HERVAS	GIMENEZ	TERESA	74429511	Fuera de Plazo

Consejería de Sanidad y Consumo

2375 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, «THADER», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, «THADER», para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, «THADER», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 22 de febrero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 488: 7.500.000 PTS.

SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1-OFICINA REGIONAL

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

-La Oficina prestará sus servicios durante 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-**PERSONAL:** Un informador de consumo.

-**FINANCIACIÓN:** De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente apartado 3.500.000 pts.

1.2-OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC

Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, la Federación mantendrá Oficinas en al menos 6 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor y cuyos Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

-**SERVICIOS.** Las Oficinas prestarán el siguiente servicio:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

-Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Federación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-**PERSONAL:** Un informador de consumo.

-**FINANCIACIÓN:** De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de las Oficinas en municipios sin OMIC se destinan a la ejecución del presente apartado 1.500.000 pts.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

-La Federación se compromete a realizar las siguientes:

A-Día Mundial del consumidor: El Euro.

B-Verano

C-Navidad

D-Campaña específica a determinar por la propia Federación previa comunicación a la Consejería.

E-Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al Consumidor en municipios sin OMIC.

-La Federación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de las Campañas d y e la cantidad de 500.000 pts. Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Federación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts.

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

-La Federación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Federación.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts.

5-JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

-La Federación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las Sedes de la Junta, actuales y futuras.

-Respecto de los procedimientos arbitrales que tramite la Junta y en los que actúe o haya actuado un árbitro de la Federación, ésta se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador (incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art.722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

La Federación conveniente se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 400.000 pts.

6-ÓRGANOS DE REPRESENTACION

La Federación declara pertenecer a los siguientes:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CONSUMO

-MERCA MURCIA

-HOSPITAL MORALES MESEGUER

- PLATAFORMA EURO 2000
- CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO DE MURCIA.
- JUNTA ASESORA DE TRANSPORTES
- CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO

7-ACCIONES COLECTIVAS

La Federación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 100.000 pts.

Murcia, 24 de enero de 2001.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios THADER, la Presidenta, **Pilar Díaz Pardo**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "THADER" PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En Murcia a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001.

De otra, la Sra. Presidenta de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader", D^a Pilar Díaz Pardo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el nº 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art.16, que establece que "las administraciones públicas...fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley".

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Federación Thader tiene como finalidad principal "la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente", según el art.2.1 de sus Estatutos.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-FINANCIACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2001 a través del programa presupuestario 443A, concepto 488.

Tercero-COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Federación conveniente mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Federación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.
- Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.
- Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

3-La Federación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4-La Federación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

- 1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.
- 2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.
- 3-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Federación a la firma del presente Convenio.

4-La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Federación conveniente.

Quinto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Federación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Federación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3-Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN

La Federación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- 1-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.
- 2-Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Federación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Federación. La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Federación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.
- 3-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo.

Octavo-NORMATIVA

1-La Federación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 (o fecha de suscripción, si es posterior) al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios THADER, la Presidenta, **Pilar Díaz Pardo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2374 Orden de 19 de febrero de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para el 2001.

La Constitución Española establece en su art. 51 que «Los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores».

La Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios señala en su art. 20.1 que «las

Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

El artículo 14 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia dispone que «las Administraciones Públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Sanidad y Consumo, aplicando estos principios, prevé como uno de sus objetivos para el año 2001 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas organizaciones, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO**Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el 2001 a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes, servicios, salarios de personal, y gastos por mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la Organización cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular, y con el siguiente orden de preferencia, las de:

A) Acciones destinadas a la información y formación del consumidor ante la nueva moneda única europea, euro.

B) Acciones de promoción de adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

C) Gastos de funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor y de sus Gabinetes técnicos y jurídicos.

D) Campañas de difusión de información referida a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y a los medios para ejercerlos.

E) Formación de asociados y ciudadanos en general.

F) Promoción de la Educación del consumidor en Centros Docentes.

G) Realización de estudios, encuestas, análisis comparativos y acción de captación de socios.

1.2.- No serán subvencionables aquellas otras actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades medioambientales o similares

1.3.- Tampoco serán subvencionables aquellas otras actividades cuya financiación está cubierta por la Administración Regional mediante Convenios nominativos con Organizaciones de Consumidores.

1.4.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender esta línea de subvención es de 4.000.000 Pts con cargo a la partida 01.18.04.443A.486

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional del Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90, de 22 de junio, sobre derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones, siempre y cuando tengan ámbito autonómico y domicilio social en la Región de Murcia.

2.2.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos y cumplir las siguientes obligaciones:

- Tener una organización y funcionamiento democráticos.
- No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- No percibir ayudas o subvenciones de las Empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores y usuarios.
- No realizar publicidad comercial o no meramente informativa de bienes, productos o servicios.
- No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, salvo las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.
- No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

2.3.- En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán, en concepto de subvención, los símbolos y logotipos de la Administración Regional.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención, por duplicado, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el modelo normalizado que consta en el Anexo, conteniendo todos los datos referenciados y se presentará en el Registro de la Consejería, en el Registro de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se presentará por duplicado, en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.- Certificación de acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención.

2.- Memoria de actividades realizadas durante 2000, en su caso, suscrita por el Secretario de la Organización, debiendo contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones, y siguiendo el modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Consumo.

3.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2001, suscrita por el Secretario de la Organización, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

4.- Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados.

5.- Estatutos de la Organización. En el caso de que la misma haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la acreditación de las modificaciones estatutarias. Cuando éstas no existan, se presentará certificación del Secretario acreditativa de éste extremo.

6.- Certificado del Secretario acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables.

7.- Certificado del Secretario acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2000.

Artículo 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

5.2.- Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

6.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.3.- La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

Artículo 7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- El volumen de reclamaciones, denuncias y consultas tramitadas.

2.- Continuidad, calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

3.- Número de afiliados a la Organización y su incremento

4.- Grado de ejecución y calidad del Programa de actividades subvencionadas desarrollado durante el último año y anteriores, en su caso.

5.- Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia.

6.- Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de información, formación y educación en materia de Consumo, así como el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

7.- Recursos propios de la Organización por las aportaciones de asociados.

8.- Pertenencia de la Organización a Órganos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente.

9.- Pertenencia de la Organización a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

Artículo 8.- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

8.1.- La concesión o denegación de subvención será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha final de presentación de instancias, o en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos del artículo 6.2 de esta Orden si excediera de aquel. Transcurridos dichos plazos sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

8.2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, el beneficiario podrá solicitar cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida. La autorización de cambio o alteración corresponderá en todo caso al Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, una vez concedida, en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, suscrita por el Secretario de la Organización. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

10.2.- Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación del Secretario de la Organización de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

- Las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES DE SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil uno.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXOS

D./DÑA _____

PRESIDENTE/A DE LA ORGANIZACIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

D.P. _____

TELÉFONO _____

C.I.F. _____

FECHA DE CREACIÓN _____

N.º REGISTRO ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO _____

_____.
N.º REGISTRO ASOCIACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO __________
ENTIDAD BANCARIA _____

N.º C/C (20 DÍGITOS) _____

EXPONE

1.- QUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACION REUNIDA CON FECHA _____
ACORDÓ APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO QUE SE ADJUNTAN
PARA EL 2001

2.- QUE AL AMPARO DE LA ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y CONSUMO

SOLICITA

LE SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ PTS
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN DICHO PROGRAMA.

EN _____ A _____ DE _____ DE 2001

(FIRMA Y SELLO)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA: _____

Reunida la Junta Directiva el día

En dicha reunión se ACUERDA:

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

D./ÑA _____.

CON DNI _____

SECRETARIO/A _____

DOMICILIO _____

CERTIFICA:

QUE ESTA ASOCIACIÓN CUENTA CON UN NÚMERO DE SOCIOS Y DELEGACIONES LOCALES
QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN:

Y A TAL EFECTO FIRMO LA PRESENTE EN _____,

A _____ DE _____ DE 2001

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

D./ÑA. _____ CON

DNI: _____, SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN.

_____,
DOMICILIO EN C/ _____

CERTIFICA:

QUE EL NÚMERO DE SOCIOS/AS, LAS CUOTAS Y LOS RECURSOS PROPIOS DE ESTA
ASOCIACIÓN, DURANTE EL AÑO 2000 HAN SIDO :

Nº DE SOCIOS/AS _____

CUOTAS POR SOCIO/A . _____ PTAS

OTROS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN (donaciones, herencias) _____ PTAS.

Y A TAL EFECTO FIRMO LA PRESENTE EN _____,

A _____ DE _____ DE 2001

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2380 Anuncio de transferencias de concesiones.

Por resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 1999, se autorizó la transferencia de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca-Puerto de Mazarrón, por La Hoya, El Hinojar y Corral Rubio (MU-087-MU; V-7911), de la titularidad de don Justo Martínez Martínez a favor de la mercantil Murciaabus, S.L.

Tras haberse cumplido las condiciones impuestas en la mencionada resolución, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2568 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 462/2000. Construcción de vivienda en carril Serna del t.m. de Murcia. Promovido por Morales Marcos, Carmen.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2569 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 28/2001. Construcción de Industria de Elaboración de piedra natural, en paraje del Romeral del t.m. de Cehegín. Promovido por Crema Sierra Puerta, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

2563 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se rectifica el error material apreciado en la resolución de fecha 16 de febrero de 2001 por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de adquisición de equipo de filmación para el Instituto de Educación Secundaria “Cañada de las Heras” de Molina de Segura (Murcia).

Apreciado error material en la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de febrero de 2001 por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de “Adquisición de equipo de filmación para el Instituto de Educación Secundaria “Cañada de las Heras” de Molina de Segura, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 50 de fecha 1 de marzo de 2001, página 3112, en virtud de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se rectifica dicha Resolución en el sentido que donde dice “ b) Contratista: Gispert (General de Informática y Control, S.L.)”, debe decir: “ b) Contratista: AGFA-GEVAERT, S.A.”

Murcia 1 de marzo de 2001.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez**.

Consejería de Educación y Universidades

2379 Anuncio de extravío de un título.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de doña María Fuensanta Nicolás Febrero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia, 22 de enero de 2001.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2440 Menor cuantía 274/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30016 1 0700244/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 274/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Ángel Fenoll Martínez, Antonia García Izquierdo.

Procurador: María Reyes Azofra Martín.

Contra: Área Comercial, S.A., Catalana Occidente Cía. Seguros.

Procurador: Sin profesional asignado, Milagrosa González Conesa.

En autos de referencia se ha dictado la resolución de esta fecha en la que a la vista del paradero desconocido del demandado, se acuerda emplazar Área Comercial, S.A., al objeto de que en el término de diez días comparezca en legal forma en estos autos, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Área Comercial, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a nueve de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

2412 Demanda número 112/2000. Ejecución número 68/2001. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a veintiuno de febrero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Edificaciones Torregil, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Alcaide Guzmán, contra la empresa Edificaciones Torregil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Acumular a la presente ejecución las que siguen en los autos 483/00, Eje. 67/01, de este Juzgado a instancia de don Jaime Alcaide Guzmán, frente al común deudor Edificaciones Torregil, S.L., ascendiendo el total de las cantidades reclamadas 1.145.923 pesetas de principal más 101.747 pesetas de intereses y 114.591 pesetas de costas, presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I.—El Magistrado Juez, don José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Torregil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

2448 Ejecución número 59/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200774/2000

N.º Autos: Demanda 693/2000

N.º Ejecución: 59/2001

Materia: Ordinario

Demandados: Fogasa, Gestión 2, Alicantina de Construcción, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 8 de febrero de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Linares Leal contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Linares Leal, contra Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., por un importe de 1.144.766 pesetas de principal más 114.476 pesetas y 71.540 pesetas, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión 2 Alicante de Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 8 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

2405 Procedimiento número 23/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30027 1 0200110/2001

Procedimiento: Juicio verbal 23/2001

Sobre Otras Materias

De Comunidad de Propietarios Edificio Torresegura

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldegue

Contra Ramón García López, Agustín Gómez Ferrer, Enrique Sánchez Cumbreiras.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día diez de abril a las 10,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Citar a don Agustín Gómez Ferrer y herederos de don Enrique Sánchez Cumbreiras.

En Molina de Segura a 29 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2330 Menor cuantía número 574/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0800224/1999.

Menor cuantía 574/1999.

Sobre: Menor cuantía

De: Francisco Tomás Piñero.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Contra: Auge I.S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de don Francisco Tomás Piñero, contra Auge ISA, doña Lucía Martínez Martínez y don Juan Pedro Martínez Martínez y debo:

a) Declarar y declaro que el actor es propietario de una quinceava parte indivisa de un local destinado a garaje, situado en la planta baja del edificio sito en Murcia, en la calle Almenara, números 27, 29, 31 y 33, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, tomo 2.969, libro 192, folio 1, finca 17.129 y que se concreta, dicha participación indivisa en la plaza de aparcamiento número 10.

b) Declarar y declaro la nulidad de la transmisión efectuada a favor de don Juan Pedro Martínez Martínez y su esposa por medio de auto de adjudicación de fecha 8 de febrero de 1999, dictado por este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo 1.092/92 y debo ordenar y ordeno que se cancelen cuantos asientos e inscripciones se hubieran practicado en el Registro de la Propiedad a consecuencia de las actuaciones judiciales referidas,

c) Declarar indebida la llamada al proceso de Caja de Ahorros de Murcia, por evicción y todo ello con la declaración de costas en los términos del fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Auge, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

2415 Juicio de faltas 629/0/2000-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 629/0P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de la condenada Josefa de los Reyes González Riquelme, con domicilio últimamente en calle Madrid, número 34, 1.º-D, Alcantarilla, por el presente se le notifica la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Josefa de los Reyes González Riquelme, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas y al pago de las costas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

2414 Juicio de faltas 333/0/2001-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 469/OP por lesiones en agresión.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante María Pilar Vázquez Parra, con domicilio últimamente en carril Parpayota, número 18, Santiago y Zaráiche, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el día 3 de julio de 2001 a las 10,35 horas a fin de asistir al acto de juicio oral, pudiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

2339 Autos número 624/2000. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 624/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bastida Gil, Jesús López Vidal, Abdelkrim Ourkya Ourkya, Fernando Guirao Bastida, José Antonio Bastida Sánchez, Nicolás Guirao Alba, contra la empresa Reformas y Construcciones Escabas, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de abril de dos mil uno a las 10,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta

injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral

Para que le sirva de citación en legal forma a Reformas y Construcciones Escabas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de febrero de 2001.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

2351 Ejecución número 18/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000898/2000

N.º Autos: Demanda 148/2000

N.º Ejecución: 18/2001

Materia: Ordinario

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 18/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López Mayor, contra la empresa Domingo Martínez Baños, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.ª por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Domingo Martínez Baños por un principal de 598.707 Ptas. y de 59.870 Ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Y no habiéndose designado por la ejecutante bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, ofíciase al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia n.º 6, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia a fin de que informen sobre posibles bienes en poder del ejecutado. Y procédase al embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de Domingo Martínez Baños, como consecuencia de la liquidación de IVA, IRPF o cualquier otro concepto, efectuadas por éste, librándose a tal efecto, oficio a la Delegación de Hacienda de Murcia a fin de que proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado, dichas cantidades hasta cubrir el principal y costas reclamadas.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Martínez Baños, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2354 Proceso número 882/00.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 882/00, seguido a instancia de María Castelló Román y otro, contra Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 19-2-01.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña María Castelló Román, doña Ángeles García Carrillo y doña Catalina Iniesta Hernández, por el contrario Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto los actores en fecha 2-11-2000, y ante la imposibilidad de readmisión, por cierre empresarial, condeno a la empresa demandada a que por los conceptos de indemnización y salarios de trámite les abone las siguientes cantidades:

Doña María Castelló Román:

- Indemnización: 562.828 pesetas.

- Salarios de tramitación: 326.820 pesetas.

Doña Ángeles García Carrillo:

- Indemnización: 562.828 pesetas.

- Salarios de tramitación: 20.950 pesetas.

Doña Catalina Iniesta Hernández:

- Indemnización: 32.282 pesetas.

- Salarios de tramitación: 179.015 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0822-00-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3.094-000-0067-0882-00-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la

Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alimentos Naturales del Mediterráneo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinte de febrero de dos mil uno.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

2355 Autos número 23/01.

Diligencia: En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 23/01, a instancias de Miguel Ángel Martínez Jiménez, contra INSS, TGSS, Mutua La Fraternidad y Traespa, S.L., en acción sobre prestación derivada de accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de marzo de dos mil uno, a las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Traespa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiuno de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial, Pascual Saéz Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

2343 Autos número 769/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 769/00, a instancia de María Teresa Mora Mérida, contra el INSS y el Gimnasio Club Samurai, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de abril de 2001, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (Edif. Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, el legal representante del Gimnasio Club Samurai, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2356 Demanda número 1.407/1997. Ejecución número 38/1998. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Sánchez Peñalver, contra la empresa Ulve, S.A., sobre, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Ulve, S.A. por un importe que, actualmente, asciende a 340.755 pesetas de principal, de la que son acreedores, entre otros, las personas que se indican en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: Ulve, S.A.

Abono: 340.755 pesetas.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 340.755 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ulve, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecinueve de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2413 Demanda 113/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Galindo Martínez, contra la empresa Rogelio Pérez Pérez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.S.^a la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de febrero de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día 26 de marzo de 2001 a las 12 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental propuestas por la parte demandante.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Rogelio Pérez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintidós de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintidós de febrero de 2001.—El Secretario Judicial

Primera Instancia número Tres de San Javier

2340 Familia, divorcio contencioso 302/2000. Cédula de emplazamiento.

N.I.G.: 30035 1 0300926/2000.

Procedimiento: Familia divorcio contencioso 302/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Martín Alonso Cerezo.
Procurador: Antonio Rentero Jover.
Contra: Nathalie Thibault.
Procurador: Sin profesional asignado.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia, divorcio contencioso número 302/2000.

Emplazado: Doña Nathalie Thibault.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Nathalie Thibault, en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a veintidós de febrero de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

2328 Menor cuantía, tercería de dominio número 343/97.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la señora Secretaria que refrenda se siguen autos de menor cuantía, tercería de dominio bajo el número 343/97, instados por el Procurador señor Luna Moreno, en nombre y representación de Manuel Juárez Recha, S.L., contra Tesorería General de la Seguridad Social representada por la Procuradora señora Sevilla Flores, y contra Calzados Agave, S.A.L., en situación legal de rebeldía, con último domicilio conocido en Polígono Salinas, Avenida Europa, s/n., Alhama de Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la del tenor literal siguiente:

FALLO:

1.-Desestimar la demanda de tercería de mejor derecho presentada por el Procurador de los Tribunales señor Luna Moreno, en nombre y representación de Manuel Juárez Reche, S.L., contra Calzados Agave Sal y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.-Absolver a los demandados de lo peticionado contra ellos.

3.-Condenar en costas al actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoseles saber que, contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se depositará en el Libro de Sentencia, del Juzgado una vez se haya sacado un testimonio

para su unión a las actuaciones, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo. Manuel Martínez Aroca.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Calzados Agave, S.A.L., de la sentencia dictada así como el recurso de apelación interpuesto por la actora, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial dentro del término de diez días, expido el presente que firmo y sello en Totana, 7 de noviembre de 2000.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

2408 Juicio ejecutivo número 234/96.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 234/96, a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra don Antonio Rojo Baños y otra, sobre reclamación de la cantidad de 274.190 pesetas de principal y otras 140.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días los bienes siguientes:

—Vivienda en planta baja, en término de Totana, diputación de Paretón, Cantareros, paraje de Los Anteros y Loma de los Tudelas, con una superficie construida de 94,88 metros cuadrados y útil de 83,62 metros cuadrados, destinándose el resto del solar, hasta completar una superficie de 164,73 metros cuadrados a aparcamiento descubierto y patio posterior.

Finca registral número 40.497, tomo 1.568, libro 526, folio 34.

—Trozo de tierra con proporción a riego en término de Totana, sitio de Las Flotas de La Parrica, con una superficie de 25,16 áreas.

Finca registral número 34.155, tomo 1.657, libro 557, folio 197.

—Trozo de tierra con proporción de riego, en término de Totana, partido de las Flotas de la Parrica, con una superficie de 24,80 áreas.

Nuda propiedad de la finca registral número 19.392, tomo 1.657, libro 557, folio 34.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día 22 de mayo de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el

presente edicto de notificación en forma legal para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Que la valoración de las fincas antes descritas es de 7.800.000, 325.000, 300.000 y 300.000 pesetas respectivamente.

Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral, en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogada en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Dado en Totana a diecinueve de febrero de dos mil uno.—
La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

2461 Autos número 111/00.

Doña Encarnación de Antonio Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del juicio de faltas 111/00, contra Nouy Eddine Daraqui, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy se ha acordado citar al denunciado por el presente edicto a fin de que comparezca el próximo 22 de marzo de 2001, a sus 13,00 horas, en calidad de denunciado y bajo los apercibimientos legales, a la celebración de la vista oral del juicio de referencia, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los denunciados señalados arriba, cuyo último domicilio fue en Murcia y actualmente en paradero desconocido y para su publicación, expido el presente en Yecla, 26 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Alicante

2344 Procedimiento número 10/2001.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 10/01 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Pascual Gabriel García Roldán contra Aldebarán Euroconstrucciones, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 8 de marzo de 2001, a las 10,25 e ignorándose el actual paradero del demandado Aldebarán Euroconstrucciones, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cieza (Murcia), calle J. P. Gómez, número 27-2.º, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 16 de febrero de 2001.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2434 Aprobación definitiva del Plan Parcial Los Cantos II de Bullas.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 1 de febrero de 2001, se aprobó definitivamente el Proyecto de Plan Parcial Residencial Sector AUR/3 «Los Cantos II» de Bullas.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo y de considerarlo más conveniente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas a 14 de febrero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Las Torres de Cotillas

2436 Aprobación definitiva de los Proyectos de Compensación y Urbanización del Polígono de Actuación 6 Prima (P.A. 6') de este municipio.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2001 aprobó definitivamente los Proyectos de Compensación y Urbanización del Polígono de Actuación 6 Prima (P.A. 6') de este municipio, redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 20 de febrero de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Molina de Segura

2432 Anuncio de contratación del servicio de «Intervención socio-educativa con infancia y adolescencia en ludotecas».

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 176/2000.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de «Intervención socio-educativa con infancia y adolescencia en ludotecas».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: Hasta el 31 de diciembre de 2001, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.623.640 pesetas (39.808,878 euros)

5.- Garantías.

Provisional: 132.473 pesetas.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque La Compañía.
30500 Molina de Segura (Murcia).
Teléfono: 388523.
Fax: 388502.
e-mail: contratacion@portalmolina.com
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 29 de enero de 2001.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

2435 Licitación ejecución de Obras.

1. Objeto del Contrato: Obras de calefacción, vallado y albañilería en el Colegio Público Nuestra Señora del Carmen, de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

2. Procedimiento: Concurso Ordinario por procedimiento abierto.

3. Precio: 11.984.356 pesetas, cuyo equivalente en euros es de 72.027,43.

4. Garantía Provisional: 239.687 pesetas.

5. Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Presentación Proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en caso de terminar el plazo en domingo se prorrogará al día hábil siguiente.

7. Exposición Pliego y del Proyecto Técnico de las Obras: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán presentarse alegaciones al mismo.

8. Modelo de Proposición, Publicidad Pliego y Criterios Objetivos del Concurso: A disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los días hábiles desde la publicación del presente anuncio hasta el vecimiento del plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina.

9. Apertura de proposiciones: A partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

En San Pedro del Pinatar a 22 de febrero de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

2438 Aprobación inicial de la modificación número 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de febrero de 2001, la aprobación inicial de la modificación número 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme al texto redactado por el Arquitecto municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo estatuido en los artículos 151 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento.

Santomera, 21 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

2437 Aprobación inicial de la modificación número 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de febrero de 2001, la aprobación inicial de la modificación número 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme al texto redactado por el Arquitecto municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo estatuido en los artículos 151 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento.

Santomera, 21 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Villanueva del Río Segura

2433 Relación de propietarios y bienes afectados por procedimiento de expropiación.

Iniciado procedimiento de expropiación para la ocupación de los bienes y derechos, necesarios para la ejecución del acondicionamiento de acceso de la carretera comarcal MU-522 al barrio de El Cobi, en Villanueva del Río Segura, aprobado por Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 30 de enero de 2001, y declarado de utilidad pública, se expone al público la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las recalificaciones que procedan.

La relación de propietarios y bienes afectados es la siguiente:

Parcela	Propietario	Dirección	Superficie
N.º 1	José Banegas García	C/ Juan de la Cierva, 15-1.º Izq., Archena	1.739 m²
N.º 2	Antonio Garrido Palazón	C/ del Carmen, 13, Archena	297 m²
N.º 3	José Garrido Palazón	C/ Llamas, 19, Archena	734 m²

En Villanueva del Río Segura a 15 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia

2427 Notificación incoación expediente traslado voluntario definitivo oficina farmacia MU-499-F, en Totana. T-25/2000.

Vista la instancia suscrita por doña María Paz Ruiz Fernández, el día 28 de septiembre de 2000, solicitando traslado voluntario definitivo de su oficina de farmacia MU-499-F, sita en Totana, de calle Teniente Pérez Redondo, número 9, a calle Santomera, número 17, donde se encuentra actualmente de modo provisional, al amparo del artículo 7.º del R.D. 909/78, de 14 de abril y artículo 8.º1 de la O.M. de 21 de noviembre de 1979, pongo en su conocimiento: que se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, a la peticionaria, y a los farmacéuticos interesados, y se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de oficina de farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 21 de febrero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Comunidad de Regantes Cañada del Judío. Jumilla

2426 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2001, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2000.
 - 3.- Elección del cargo de Secretario y tres Vocales.
 - 4.- Proyecto sustitución tubería de La Solana, tramo del Prado y su aprobación, si procede.
 - 5.- Renovación póliza de crédito.
 - 6.- Ruegos y preguntas.
- En espera de su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.
- El Presidente, Atanasio Molina Martínez.
- Nota: Los balances se encuentran a su disposición en las oficinas.

Comunidad de Regantes del Heredamiento Ojós de Archivel

2555 Convocatoria.

Se convoca a los propietarios y regantes de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de los Ojós de Archivel a la celebración de Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Beneblón, Caravaca de la Cruz, el día once de marzo del presente año, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y treinta en segunda convocatoria, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 2.º Nombramiento de Requeridores y Mandador para el presente año.
- 3.º Rendición de cuentas y aprobación en su caso.
- 4.º Aprobación de los presupuestos de Tasación, Canalización y Comunidad de segundo orden.
- 5.º Acuerdos sobre limpieza de brazales y acequia madre.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se acuerda a los participantes que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz a 19 de febrero de 2001.—El Presidente, Ginés González García.

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Calasparra-Cieza.

2664 Anuncio de convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los regantes de esta Comunidad a asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo viernes 30 de marzo de 2001 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última convocatoria, en el Auditorium Municipal de Calasparra sito en la calle Huerto, s/n, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.- Presentación de los informes emitidos por las Comisiones nombradas al respecto en la asamblea general ordinaria del 11 de febrero último, para revisión de las cuentas del año 2000, y el estado de los caminos. Para aprobación definitiva de las cuentas del referido ejercicio, y si la asamblea lo estima acordar los trabajos a realizar en los caminos de la Comunidad.

2.- Estudio y aprobación de la reforma parcial de las Ordenanzas de la Comunidad.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 6 de marzo de 2001.—El Presidente, Francisco Torrente Granados.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

2490 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 6, de los nuevos Estatutos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 125/

2000 d 10 de noviembre y en acuerdo tomado en Junta de Gobierno, se anuncia para ser cubierta una plaza de Académico Numerario de esta Institución.

Los aspirantes podrán presentar su candidatura al puesto de Académico uniendo a las cinco firmas de cinco Académicos Numerarios que lo presentarán, su currículum vitae y una carta del propio interesado solicitando su ingreso.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos de los candidatos. Cuando se trate de trabajos originales, se unirán las separatas correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor.

3.º Contar con diez años de ejercicio profesional como mínimo dentro o fuera de la Región.

4.º Encontrarse vinculado profesionalmente a la Región de Murcia desde cinco años antes al menos.

Haberse distinguido en publicaciones originales de importancia a juicio de la Corporación y sobre temas que correspondan a la especialidad, o tener una práctica de reconocido prestigio.

Las propuestas de candidatos se harán en la forma prescrita en el artículo 6 citado al principio de los vigentes Estatutos y se presentarán en la Secretaría de la Real Academia a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta los treinta días naturales siguientes al de la publicación, acompañadas de una relación de méritos del aspirante.

Murcia a 27 de febrero de 2001.—El Presidente, Guzmán Ortuño Pacheco.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/



Región de Murcia
Consejería de Presidencia